

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Pinies, en nombre y representación de don José Vicente Guidotti Álvarez, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 13 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo ante la misma seguido bajo el número 41.171 de 1978, la que debemos confirmar y confirmamos; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

20279

ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.435, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.175, promovido por «Harinera Binéfar, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de octubre de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 48.435, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.175, promovido por «Harinera Binéfar, S. A.», sobre reclamación de devolución de cantidades cobradas en precios de trigo al recurrente; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Pinies, en nombre y representación de «Harinera Binéfar, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 13 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo ante la misma seguido bajo el número 41.175 de 1978, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20280

ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.387, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.177, promovido por don Lorenzo Naval Cuello (fábrica La María).

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 18 de octubre de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 48.387, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso número 41.177, promovido por don Lorenzo Naval Cuello (fábrica La María), sobre venta de trigo para harina y sémolas en la campaña 1972-73 a 1974-75; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Pinies, en nombre y representación de don Lorenzo Naval Cuello, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 13 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo ante la misma seguido bajo el número 41.177 de 1978, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20281

ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.454, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.168, promovido por don Fernando Sarto Grasa, en representación de la fábrica de harinas «Jaquesa».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 26 de noviembre de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 48.454, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.168, promovido por don Fernando Sarto Grasa, en representación de la fábrica de harinas «Jaquesa», y sobre reclamación de cantidad por la venta de trigo para harina y sémolas en las compañías 1972-73 a 1974-75; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Fernando Sarto Grasa contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 27 de febrero de 1980, que confirmamos en todas sus partes y declaramos firme; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20282

ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 45.885, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.105, promovido por «Costafreda y Compañía, S. L.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de septiembre de 1982, sentencia firme, en el recurso de apelación número 45.885, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.105, promovido por «Costafreda y Compañía, S. L.», sobre denegación de utilización del aditivo denominado «Nerbiol» número 2, en la fabricación del pan, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra la sentencia dictada el 8 de marzo de 1978 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 1.030 de 1977, promovidos por «Costafreda y Cia., S. A.», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia; sin especial imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20283

ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.388, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.172, promovido por «Harinera de Tamarite, S. L.», representada por don José Soteras Gras.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.388, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.172, promovido por «Harinera de Tamarite, S. L.», representada por don José Soteras Gras, sobre reclamación de cantidad por venta de trigo para harina y sémola en las campañas 1972-73 a 1974-75, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 48.388 interpuesto en nombre y representación de «Harinera de Tamarite, S. L.», contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Nacional de fecha 13 de febrero de 1980, recaída en el recurso número 41.172, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por ser ajustada a Derecho, sin que proceda hacer una expresa condena en costas en la presente instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20284 *ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.799, interpuesto por don José Méndez Sastre.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 4 de octubre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.799, interpuesto por don José Méndez Sastre, sobre relación de funcionarios del CAT integrados en las escalas Superior y Técnica de Grado Medio del Organismo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Méndez Sastre, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 4 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 28 de abril de 1978 y que excluyó al recurrente de la relación de funcionarios de la Escala Superior y Técnica de Grado Medio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20285 *ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.018, interpuesto por don Paulo Contreras Cámara y doña María Torres Saiz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de noviembre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.018, interpuesto por don Paulo Contreras Cámara y doña María Torres Saiz, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 42.018, interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de 29 de abril de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D., (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicio, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

20286 *ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.708, interpuesto por don Juan Javier de Basterrechea y Matoni.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de noviembre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.708, interpuesto por don Juan Javier Basterrechea y Matoni, sobre integración en las escalas de Técnicos de Grado Medio de la CAT; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor Garrido Palacios en nombre y representación de don Juan Javier Basterrechea y Matoni contra resolución del Ministerio de Comercio de 28 de abril de 1978, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto, que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20287 *ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.038, interpuesto por don Felipe Ortega San Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 10 de diciembre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.038, interpuesto por don Felipe Ortega San Martín, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.038 interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

20288 *ORDEN de 14 de junio de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Ripa-Guendulain (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1982) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ripa-Guendulain (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ripa-Guendulain (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y acondicionamiento de desagües. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ripa-Guendulain (Navarra), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1982).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y acondicionamiento de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.